

ENTIDAD PARAESTATAL

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/106/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD), apartado "ECG Egresos por Capítulo de Gasto", el organismo ejerció con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" un importe de 7,344.7 miles de pesos, que representó el 44.2% del total del presupuesto erogado en ese año que ascendió a 16,611.1 miles de pesos. La asignación original para ese capítulo fue de 7,735.0 miles de pesos, y presentó una disminución de 390.3 miles de pesos (5.0%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 7,344.7 miles de pesos, presupuesto que fue ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública 2021 del INDISCAPACIDAD, no se indica el motivo de la variación por 390.3 miles de pesos (5.0%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

El presupuesto ejercido en 2021 por el INDISCAPACIDAD en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue superior en 2,333.9 miles de pesos (46.6%) al monto erogado en 2020, por 5,010.8 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales que se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Importancia Relativa”. Se seleccionó por la variación del 46.6% entre el presupuesto ejercido en 2021 respecto al del año anterior.

“Exposición al Riesgo”. Se eligió debido a que la contratación de diversos servicios generales puede estar expuesta a riesgos de ineficiencia o irregularidades.

“Presencia y Cobertura”. Se consideró a fin de garantizar que eventualmente todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el INDISCAPACIDAD en el capítulo 3000 “Servicios Generales”; se efectuó el estudio y evaluación del control interno implementado; se revisó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hubiesen llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hubiesen contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.
2. Se calculó el porcentaje de participación de cada una de las partidas de gasto que integraron el total erogado en el rubro fiscalizado y se determinaron las variaciones, entre el presupuesto ejercido en 2021 y 2020, de cada una de ellas.
3. Se seleccionó para su revisión la partida que en cuanto al monto fue la más representativa, al tener una participación del 57.6% del total erogado en el capítulo sujeto a revisión, siendo la 3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y otros”, con erogaciones por 4,229.2 miles de pesos.
4. Además, se seleccionaron para su revisión las partidas cuya variación entre el presupuesto ejercido en 2021 y 2020 fue superior al 300.0%, siendo la 3362 “Servicios de impresión” con variación de 515.8%; la 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles” con variación de 324.2%; y la 3921 “Impuestos y Derechos” con variación de 778.5%.

5. Conforme a la relación de contratos de servicios generales con cargo al capítulo auditado, proporcionada por el sujeto de fiscalización con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-274/2022 del 21 de julio de 2022, se seleccionaron de manera dirigida los instrumentos jurídicos de mayor importe erogado en cada una de las cuatro partidas elegidas y que en suma representaron el 20.8% del presupuesto total ejercido en el capítulo sujeto a revisión.

En las partidas seleccionadas se suscribieron los siguientes instrumentos jurídicos:

Partida 3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros”, 53 instrumentos jurídicos celebrados.

Partida 3362 “Servicios de Impresión”, pago de diversas publicaciones en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y la suscripción de un convenio.

Partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”, tres instrumentos jurídicos suscritos.

Partida 3921 “Impuestos y Derechos”, pago por verificación vehicular y tenencias, revocación de poder notarial y un contrato por certificación.

6. De conformidad con lo anterior, con cargo a la partida 3362 “Servicios de Impresión”, se eligió el convenio suscrito; con cargo a la partida 3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros”, los contratos núms. C-01, C-06, C-07, C-16, C-17, C-20, C-27; con cargo a la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”, el contrato núm. C-46; y con cargo a la partida 3921 “Impuestos y Derechos”, un contrato por certificación sin número.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo

de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Se utilizaron los métodos de muestreo por unidad monetaria y estadístico por atributos, con las técnicas de selección ponderada por el valor, estratificación e incidental.

El gasto ejercido del INDISCAPACIDAD con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 7,344.7 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos locales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 1,527.9 miles de pesos, con cargo a 4 de las 21 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria que representó el 20.8% del total ejercido en el rubro examinado. La muestra seleccionada se integró de la siguiente forma:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
3362 “Servicios de Impresión”	7	160.1	2.2	6	126.3	78.9
3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros”	59	4,229.2	57.6	32	1,206.1	28.5
3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”	4	210.0	2.8	4	160.0	76.2
3921 “Impuestos y Derechos”	8	57.1	0.8	2	35.5	62.2
Otras partidas (21)	135	2,688.3	36.6	0	0.0	0.0
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>213</u>	<u>7,344.7</u>	<u>100.0</u>	<u>44</u>	<u>1,527.9</u>	20.8

El universo del presupuesto ejercido (7,344.7 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (1,527.9 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
7,344.7	1,527.9	0.0	0.0	n.a.	0.0	n.a.	0.0

n.a. No aplicable.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
Convenio	Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	Impresión de la convención de los derechos de las personas con discapacidad.	126.3	126.3
C-01	Persona Física	Actividades en apoyo operativo, logística y administración.	197.0	197.0
C-20	Persona Física	Servicio profesional de capacidad jurídica de las personas con discapacidad y el derecho a la igualdad y no discriminación.	185.0	185.0
C-27	Persona Física	Actividades en apoyo operativo, logística y administración.	180.6	180.6
C-07	Persona Física	Actividades en apoyo operativo, logística y administración.	170.7	170.7
C-06	Persona Física	Actividades en apoyo operativo, logística y administración.	157.6	157.6
C-16	Persona Física	Actividades en apoyo operativo, logística y administración.	157.6	157.6
C-17	Persona Física	Actividades en apoyo operativo, logística y administración.	157.6	157.6
C-46	Disfruver del Pacífico FJBF, S.A. de C.V.	Servicios de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, dentro de las instalaciones del instituto.	160.0	160.0
Sin número	Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)	Acreditación de entidad de certificación y evaluación de INDISCAPACIDAD.	35.5	35.5
Total			<u>1,527.9</u>	<u>1,527.9</u>

La auditoría se llevó a cabo en la Subdirección de Administración y Finanzas del instituto, por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El control interno debe estar diseñado y funcionar de tal manera que fortalezca la capacidad de cada institución para conducir sus actividades hacia el logro de su misión y promueva la prevención y administración de eventos contrarios al logro eficaz de sus

objetivos, en un ambiente de integridad institucional. Para ello, todas las personas servidoras públicas, sin importar su nivel jerárquico, son responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el control interno en sus respectivos ámbitos, así como de implementar medidas para garantizar su funcionamiento adecuado.

El proceso de control interno incluyó cinco componentes: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua.

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y análisis de la información y documentación proporcionadas por el ente de fiscalización, y con base en la aplicación de cuestionarios, la obtención de declaraciones, y demás pruebas de auditoría realizadas en la fase de ejecución, en razón del seguimiento a las respuestas y evidencias recabadas, a fin de comprobar el diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del instituto, se procedió al estudio y evaluación al control interno implementado por el INDISCAPACIDAD para las operaciones revisadas, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las mismas, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno conforme lo dispone el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento con un enfoque preventivo.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el sujeto de fiscalización, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De dicha evaluación destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

El ambiente de control consiste en identificar si se establecieron las normas, mecanismos y estructuras que permitan llevar a cabo el control interno del INDISCAPACIDAD; si se

consideraron los temas de capacitación con la finalidad de conocer el compromiso del organismo con la competencia profesional de sus servidores públicos, y determinar si la administración del sujeto de fiscalización ha establecido y mantiene una actitud de respaldo hacia el control interno y ejercen responsabilidad de vigilancia.

Se comprobó que el sujeto de fiscalización contó en el ejercicio de 2021 con una estructura orgánica autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), con dictamen núm. E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, que incluyó 17 plazas de estructura, autorización que fue notificada a la Dirección General del INDISCAPACIDAD con el oficio núm. SAF/SSCHA/000038/2019 del 2 de enero de 2019.

Las 17 plazas autorizadas se distribuyeron de la siguiente forma: 1 Dirección General, 1 Dirección de Políticas y Fomento a la Inclusión, 2 Subdirecciones, 6 Jefaturas de Unidad Departamental y 7 Líderes Coordinadores de Proyectos.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El instituto contó con un manual administrativo que incluyó marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; procesos y procedimientos; glosario; así como su aprobación.

El manual administrativo del ente de fiscalización fue dictaminado y registrado por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) con el núm. MA-13/270120-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119, y fue comunicado mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0172/2020 del 27 de enero de 2020; el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico (https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/94b0da19982bbfb87d78cb0226f563ba.pdf) para su consulta fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 288 del 21 de febrero de 2020; asimismo, se difundió al personal mediante la circular núm. INDISCAPACIDAD/00-01/2021 del 10 de enero de 2021.

Además, el sujeto de fiscalización contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI). Con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0300/2019 del 19 de noviembre de 2019, la entonces CGEMDA informó al INDISCAPACIDAD la procedencia del Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI, con registro núm. MEO-314/191119-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 247 del 23 de diciembre de 2019, se dio a conocer el enlace electrónico ([https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DOCUMENTOS%20GACETA/manual deintegracionyfuncionamientodelcomitedeadministracionderiesgosyevaluaciondecontrolinternode institutodelaspersonascondiscapacidaddelaciudaddemexico.pdf](https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DOCUMENTOS%20GACETA/manual%20de%20integracion%20y%20funcionamiento%20del%20comite%20de%20administracion%20de%20riesgos%20y%20evaluacion%20de%20control%20interno%20del%20instituto%20de%20las%20personas%20con%20discapacidad%20de%20la%20ciudad%20de%20mexico.pdf)) para consultar dicho manual.

El INDISCAPACIDAD se adhirió en 2021 al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; contó con un código de conducta dado a conocer mediante el enlace electrónico [https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DOCUMENTOS%20GACETA/ codigo-de-conductadelinstitutodelaspersonascondiscapacidad.pdf](https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DOCUMENTOS%20GACETA/codigo-de-conductadelinstitutodelaspersonascondiscapacidad.pdf), y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 247 del 23 de diciembre de 2019 y difundido al personal mediante la circular núm. INDISCAPACIDAD/00-01/2021 del 10 de enero de 2021.

La estructura orgánica, el manual administrativo, el Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI del INDISCAPACIDAD, y el Código de Conducta del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, fueron publicados en la página de transparencia del sujeto de fiscalización, en cumplimiento del artículo 121, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigente en 2021.

El sujeto de fiscalización, mediante nota informativa del 15 de agosto de 2022, indicó que “no contó con un Programa Anual de Capacitación, toda vez que, para el ejercicio fiscal correspondiente, no se otorgó presupuesto a la partida 3341 Servicios de Capacitación [...] No obstante lo anterior, el personal de este Instituto se capacitó en diversos rubros conforme a la oferta gratuita de cursos, foros, talleres, etc., que ofertaban los diversos Órganos, Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, tales como: Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de las Mujeres, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos

Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Colegio de Contadores Públicos de México, así como la que se ofrece en el mismo Instituto, entre otras”. Como evidencia de lo manifestado, la entidad proporcionó diversas constancias de cursos tomados por los servidores públicos del INDISCAPACIDAD.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 septiembre de 2021 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022 el INDISCAPACIDAD, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

En su manual administrativo núm. MA-13/270120-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119, vigente en 2021, se incluyó el procedimiento “Integración de Expedientes del Personal”, que de conformidad con las manifestaciones del ente de fiscalización, en respuesta al cuestionario de control interno, se encuentra relacionado con la contratación de personal.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Ambiente de Control, se determinó que para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización es alto, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable; con una estructura orgánica que asigna y delega autoridad y responsabilidad; con un manual administrativo dictaminado, registrado, publicado y difundido entre su personal; con un CARECI; un Código de Conducta; un procedimiento para la contratación del personal; y se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México; sin embargo, careció de un Programa Anual de Capacitación.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos consiste en determinar si se cuenta con una definición formal de los objetivos y metas estratégicas, tanto del instituto en general como de sus unidades administrativas en particular, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución.

Al respecto, el sujeto de fiscalización contó con un programa que contempla los objetivos y metas estratégicas, los cuales se integran en el Programa Anual de Auditoría (POA) y en la Programación Base. Además, contó con una matriz de riesgos en la que se identifican los riesgos internos y externos para el logro de los objetivos del INDISCAPACIDAD, así como de sus actividades. Asimismo, la entidad proporcionó, en respuesta al cuestionario de control interno, la Programación Base correspondiente al ejercicio 2021 donde se observan las metas físicas del Plan de Acción del Programa Presupuestario, que contempla los indicadores para medir el cumplimiento de éstas.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Administración de Riesgos, se determinó que para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización en este componente es alto, ya que contó con un programa que contempló los objetivos estratégicos, con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de dicho programa, y de un proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes (internos y externos) para el logro de sus objetivos, así como de sus actividades.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno consisten en identificar las medidas establecidas por el INDISCAPACIDAD mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer el control interno y en determinar si el sujeto de fiscalización dispone de mecanismos (sistemas informáticos) que apoyen las actividades y operación del rubro función de gasto (o su equivalente) a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con 27 procedimientos vigentes en 2021, registrados en el manual administrativo núm. MA-13/270120-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119.

Los procedimientos referidos fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 288 del 21 de febrero de 2020 y difundidos mediante la circular núm. INDISCAPACIDAD/00-01/2021 del 10 de enero de 2021, conforme a las disposiciones aplicables.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, el INDISCAPACIDAD, en respuesta al cuestionario de control interno, manifestó que empleó el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) para llevar el registro de las operaciones presupuestales y programáticas, y el sistema Aspel COI para el registro de las operaciones contables y presupuestales.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones revisadas, se comprobó que el instituto contó con un manual de contabilidad aplicable durante 2021, vigente a partir del 1o. de diciembre de 2015, aprobado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública (actualmente Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF), notificado mediante el oficio núm. DGCNCP/0847/2016 del 8 de marzo de 2016, con número de registro 031. Asimismo, con el oficio núm. DGCNCP/3547/2012 del 29 de noviembre de 2012, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas notificó al INDISCAPACIDAD que autorizó el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) con número de registro 31 que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2021. No obstante, dicho manual de contabilidad y Plan de Cuentas no se encontraron alineados con el Manual de Contabilidad Gubernamental y los ordenamientos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), vigentes para el ejercicio de 2021.

Mediante nota informativa del 12 de agosto de 2022, la Subdirección de Administración y Finanzas proporcionó el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-133/2022 del 20 de mayo de 2022, con el que solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas la autorización del Plan de Cuentas alineado a la norma emitida por el CONAC, y el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/1580/2022 del 23 de mayo de 2022,

con el que la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas autorizó el Plan de Cuentas con registro núm. 007-22.

Con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-262/2022 del 21 de septiembre de 2022, la entidad proporcionó el Manual de Contabilidad aplicable para el ejercicio 2022, vigente a partir del 6 de septiembre de 2022; y el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-232/2022 del 22 de agosto de 2022 por medio del cual la Subdirección de Administración y Finanzas solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF la autorización del citado manual. En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2912/2022 del 6 de septiembre de 2022, dicha Dirección General comunicó a la entidad el núm. de registro 005/22 del manual de contabilidad actualizado, por lo que a partir de septiembre de 2022, dicho manual se encuentra armonizado con el Plan de Cuentas con registro núm. 007-22, y ambos están alineados al Manual de Contabilidad Gubernamental y a los ordenamientos normativos emitidos por el CONAC.

El sujeto de fiscalización en el ejercicio de 2021 debió contar con un manual de contabilidad y Plan de Cuentas alineados con el Manual de Contabilidad Gubernamental y los ordenamientos normativos emitidos por el CONAC, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXII; y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22 del 31 de diciembre de 2008. El primero indica que se entenderá por manuales de contabilidad “los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema”; y el segundo precisa que “los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo”.

Asimismo, el INDISCAPACIDAD omitió observar el numeral VII de la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1282 del 3 de febrero de 2012, vigente en 2021, que establece:

“VII. Lineamiento para elaborar el Manual de Contabilidad Gubernamental.

”Para la formulación del Manual de Contabilidad Gubernamental respectivo [...] las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, deberán observar plenamente el contenido normativo, como metodológico del Manual emitido por el CONAC [...]

”Tratándose del Manual de Contabilidad [...] de las entidades de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, éste deberá presentarse para su registro ante la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública.”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 septiembre de 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el sujeto fiscalizado, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

No obstante, toda vez que la entidad dispone actualmente de un manual de contabilidad con registro núm. 005/22 armonizado con el Plan de Cuentas con registro núm. 007-22, ambos alineados al Manual de Contabilidad Gubernamental y a los ordenamientos normativos emitidos por el CONAC, no se emite recomendación al respecto.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Actividades de Control Interno, se determinó que para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización en este componente es alto, ya que la entidad dispuso de procedimientos para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; contó con un sistema de registro

contable y presupuestal que apoya las actividades y operación de la entidad, y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana refleja adecuadamente la obtención y manejo de los recursos; sin embargo, en el ejercicio 2021 careció de un manual de contabilidad y Plan de Cuentas alineados al Manual de Contabilidad Gubernamental y a los ordenamientos normativos emitidos por el CONAC.

Información y Comunicación

La información y comunicación consiste en verificar si el instituto cuenta con mecanismos de control que permitan difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

El sujeto de fiscalización, mediante respuesta al cuestionario de control interno, señaló que los informes y reportes que generó fueron presentados oportunamente y con información confiable, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, manifestó que cuenta con un plan y programa (sectorial especial, regional o institucional) en el que se establecen los objetivos y metas estratégicas, aportando como constancia el POA 2021.

Se verificó que el manual administrativo de la entidad es el documento mediante el cual se comunican al personal los objetivos del INDISCAPACIDAD, se indican las áreas que lo integran, sus atribuciones y funciones, así como su operación. Además, se comprobó que el sujeto de fiscalización contó con una estructura orgánica funcional en la que se establecen las líneas de comunicación e información entre los mandos y el personal subordinado.

Se constató que el instituto emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera; e información relacionada con el cumplimiento que hacen posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen; y que la comunicación fluye de manera vertical, hacia abajo, mediante y hacia arriba de la organización, y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera. Lo anterior se constató por medio de la revisión de las pólizas contables, auxiliares presupuestales, balanzas de comprobación, instrumentos jurídicos e informes presentados a la SAF, entre otros.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Información y Comunicación, se determinó que para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización en este componente es alto; ya que dispuso de mecanismos de control que le permitieron difundir la información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades, en particular y en general, para la consecución de los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

La supervisión y mejora continua busca identificar si el INDISCAPACIDAD realiza acciones de mejora del control interno, actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones y si éstas se ejecutan de manera programada.

Con el oficio núm. SCG/DGCOICS/0420/2022 del 5 de mayo de 2022, la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial proporcionó el Programa Anual de Auditoría del Ejercicio 2021 y sus modificaciones, correspondiente a los Órganos Internos de Control adscritos a esa Dirección General, constatando que en dicho programa no se incluyó auditoría alguna al INDISCAPACIDAD por las operaciones realizadas durante el ejercicio de 2021.

En el Informe de Cuenta Pública del sujeto de fiscalización correspondiente al ejercicio 2021 se anexó el Dictamen de Auditor Externo que emitió una opinión con salvedad, fundamentando que el INDISCAPACIDAD no contó con un sistema armonizado que registre las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento y, por lo tanto, no preparó sus estados financieros en tiempo real.

Tampoco se detectó un monto de 156.5 miles de pesos en su pasivo en el rubro "Impuestos por Pagar", que corresponden a cuotas obrero patronales del IMSS del ejercicio 2020 que no fueron solventadas.

La entidad, en la respuesta al cuestionario de control interno informó que supervisó y monitoreó las operaciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos institucionales, los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos, y que realizó la revisión de los resultados de sus operaciones (anexando los informes financieros enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF, correspondientes a los flujos de efectivo, Analítico de Claves, informes presupuestales de ingresos y egresos, y las causas de la variación presupuestal, con cifras finales al 31 de diciembre de 2021).

Además, indicó que evaluó el cumplimiento de sus objetivos mediante la Programación Base 2021 y que contó con un plan de acción para atención de las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas y externas, anexando un oficio de solventación del 5 de mayo de 2022.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Supervisión y Mejora Continua, se determinó que para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización en este componente es alto, ya que acreditó por medio de documentos que en 2021 contó con mecanismos para la supervisión, monitoreo y mejora de las unidades administrativas para el cumplimiento de los objetivos y de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado.

Además, como resultado del estudio y evaluación del sistema del control interno establecido por el INDISCAPACIDAD para las operaciones revisadas, se determinó que el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno es alto, de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México ya que, en lo general, la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos.

Respecto de la eficacia operativa de la muestra considerada para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, durante la fase de planeación, se identificó específicamente lo siguiente:

- De los 27 procedimientos incluidos en el manual administrativo con registro núm. MA-13/270120-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119, 8 están relacionados con los momentos contables del gasto, como se detalla a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Aprobado	"Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos: Programa Operativo Anual (POA), Analítico de Claves y Estado de Ingresos y Egresos Institucionales"
Comprometido	"Revisión y/o Elaboración de Contratos, Convenios e Instrumentos Jurídicos Similares"
Devengado	"Capacitación con Perspectiva de Género y Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad" "Atención a Solicitudes de Servicios Generales" "Atención a Solicitudes de Soporte Técnico y Mantenimiento a Equipo de Cómputo"
Ejercido	"Registro y Emisión de Estados Financieros"
Ejercido y pagado	"Elaboración de las Cuentas por Liquidar Certificadas" "Elaboración de Conciliaciones Programático Presupuestales"

También, se identificó que la entidad careció de un procedimiento que regule las operaciones relacionadas con el momento contable del gasto modificado.

Mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-262/2022 del 21 de septiembre de 2022, el ente fiscalizado informó que "el área de contabilidad en conjunto con el área de finanzas al cierre de cada mes verifica los saldos finales y que éstos se reflejen contablemente, para lo cual se cotejan las cifras del flujo de efectivo del sistema SAP-GRP y por medio de éste se verifica el momento contable del modificado, no se omite mencionar que se considerará para que en la actualización al manual administrativo se incluyan los procedimientos relacionados a los momentos contables".

El INDISCAPACIDAD, en el ejercicio de 2021, debió contar con procedimientos que regularan las áreas y actividades relacionadas con las operaciones en cuanto al gasto modificado, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, vigente en 2021, que establece:

"Artículo 74.- Serán facultades y obligaciones de las y los Directores Generales de las entidades las siguientes: [...]"

”IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 septiembre de 2021 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el instituto, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir al respecto, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

2. A la fecha, la ASCM ha practicado al sujeto de fiscalización una auditoría financiera y de cumplimiento al capítulo 3000 “Servicios Generales”, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2016, sin que a la fecha existan recomendaciones pendientes de atender derivadas de esa auditoría.
3. Con la nota informativa del 20 de julio de 2022, proporcionada con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-274/2022 del 21 de julio de 2022, la Dirección General de la entidad señaló que “durante el ejercicio 2021 no se realizaron observaciones y/o recomendaciones que correspondan a operaciones celebradas por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o por otros organismos fiscalizadores, relacionadas con el capítulo 3000 ‘Servicios Generales’”.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización para las operaciones revisadas, se identificaron las siguientes áreas de oportunidad:

Componente	Área de oportunidad
Ambiente de Control	Contar con un Programa Anual de Capacitación.
Administración de Riesgos Información y Comunicación Supervisión y Mejora Continua	El control interno es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.
Actividades de Control Interno	Incluir en su manual administrativo un procedimiento que regule las operaciones relacionadas con el momento contable del gasto modificado.

Con la finalidad de revisar el capítulo 3000 “Servicios Generales”, como parte del estudio y evaluación del control interno, se tienen los resultados que se describen en el presente informe.

Recomendación ASCM-106-21-1-INDISCAPACIDAD

Es conveniente que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas, como medida de fortalecimiento de control interno y en atención al componente Ambiente de Control, prevea la elaboración de un Programa Anual de Capacitación que incluya el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para garantizar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente de su personal.

Recomendación ASCM-106-21-2-INDISCAPACIDAD

Es necesario que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para garantizar que su manual administrativo cuente con procedimientos para regular las áreas y actividades relacionadas con el momento contable del gasto modificado, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en el capítulo 3000 “Servicios Generales” en el ejercicio de 2021 se hubiese registrado conforme a la

normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, y se obtuvo lo siguiente:

De acuerdo con la información reportada en el Informe de Cuenta Pública de 2021, el INDISCAPACIDAD reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, de 7,344.7 miles de pesos, que provinieron de recursos fiscales y que se aplicaron en 21 partidas de gasto.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 1,527.9 miles de pesos, con cargo a las partidas de gasto 3362 “Servicios de Impresión” por 126.3 miles de pesos; 3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros” por 1,206.1 miles de pesos; 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles” por 160.0 miles de pesos; y 3921 “Impuestos y Derechos” por 35.5 miles de pesos, que representaron el 20.8% del total erogado en el rubro examinado.

Se analizaron las pólizas contables y los registros auxiliares presupuestales y contables mensuales proporcionados por la entidad, específicamente los que se refieren a las operaciones que integran la muestra seleccionada. De su revisión, se obtuvo lo siguiente:

1. Se verificó que mediante 44 pólizas contables (22 de diario y 22 de egresos) las operaciones seleccionadas fueron registradas presupuestalmente en la partida correspondiente de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, y contablemente sólo 11 de ellas se registraron conforme al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas), aprobado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SAF, con el número de registro 31, incluido en el manual de contabilidad de la entidad, autorizado por la SAF con el número de registro 031; no así el registro efectuado en 32 pólizas contables (14 de diario y 18 de egresos) de cuatro prestadores de servicios profesionales de la partida 3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros” que afectaron la cuenta 2111 “Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo” y la póliza de diario núm. 15 del

30 de agosto de 2021, correspondiente a la partida 3362 “Servicios de Impresión” que afectó la cuenta contable 5133 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios”.

Dichos registros se efectuaron sin considerar lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, incluido en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de noviembre de 2010, toda vez que las cuentas que debieron afectarse son la 2112 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” y la 5136 “Servicios de Comunicación Social y Publicidad”, de conformidad con lo señalado en el apartado “Contenido del Plan de Cuentas a 4o. nivel”.

Al respecto, mediante dos notas informativas del 8 de septiembre de 2022, proporcionadas por medio del oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-248/2022 del 7 de septiembre de 2022, el sujeto de fiscalización indicó que “efectivamente el registro es erróneo respecto a la cuenta del pasivo en la provisión, pero al efectuar el pago se cancela en la misma cuenta, dejando éste sin efecto a la cuenta de mayor” y “efectivamente el registro es erróneo respecto a la cuenta del gasto, pero al final del ejercicio éste se encuentra contenido dentro del capítulo 3000”.

Por lo anterior, el INDISCAPACIDAD dejó de observar lo dispuesto por los artículos 17 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2021, que señalan:

“Artículo 17. Cada ente público será responsable de su contabilidad [...] así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

”Artículo 37. Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo.”

Además, el Líder Coordinador de Proyectos de Finanzas dejó de observar sus funciones básicas establecidas en el manual administrativo del sujeto de fiscalización que señala:

“Diseñar e instrumentar los sistemas de registro contable que permita ofrecer información veraz y oportuna, así como el control de las operaciones del instituto, conforme a la normatividad establecida para estos efectos, a fin de registrar los movimientos contables realizados [...]

”Supervisar y organizar los movimientos contables de las diversas pólizas de diario, ingresos y egresos...”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió a la entidad el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 septiembre de 2021 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el instituto, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

2. El sujeto fiscalizado realizó las conciliaciones contables presupuestales mensuales en los formatos establecidos para tal efecto, las cuales reflejaron todos los movimientos generados por las operaciones relacionadas y los importes reflejados en ellas corresponden a los reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del INDISCAPACIDAD.
3. Las fechas, los importes y los conceptos presentados en las pólizas de registro correspondieron a la información presentada en los reportes auxiliares, balanza de comprobación e Informe de Cuenta Pública del INDISCAPACIDAD de 2021.
4. Se constató que las operaciones se registraron en las cuentas de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, vigentes en el año fiscalizado.

5. Los registros se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora y deudora) y se cancelaron según el momento del gasto reflejado en la fecha de su realización, en atención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el CONAC y el manual de contabilidad de la entidad, vigentes en 2021.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales” se registró de acuerdo con la normatividad aplicable, con excepción del registro efectuado en las cuentas contables 2111 “Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo” y 5133 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios”.

Recomendación

ASCM-106-21-3-INDISCAPACIDAD

Es necesario que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para garantizar que el registro contable de sus operaciones se realice de conformidad con el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas), aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Con objeto de comprobar que el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente al INDISCAPACIDAD en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, hubiese sido aprobado conforme a la normatividad aplicable y constatar que el proceso de programación, presupuestación y autorización se hubiese efectuado conforme a lo previsto en las disposiciones normativas correspondientes, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, y se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; el techo presupuestal; el POA y el calendario presupuestal autorizados por la SAF a la entidad en 2021, con los siguientes resultados:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/0772/2020 del 4 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al sujeto de fiscalización el techo presupuestal asignado, por un monto de 17,209.0 miles de pesos, para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.
2. El INDISCAPACIDAD formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, por un importe de 17,209.0 miles de pesos, el cual fue aprobado por su Junta Directiva con el acuerdo núm. INDISCAPACIDAD/SO-I/04/2021, tomado en la primera sesión ordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 31, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, y los artículos 73, fracción II; y 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, ambos vigentes en 2021.
3. El citado anteproyecto fue remitido a la SAF por el sujeto de fiscalización con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-358/2020 del 13 de noviembre de 2020, y fue capturado y registrado mediante el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP).
4. Con el oficio núm. SAF/SE/0772/2020 del 4 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la entidad la autorización de su techo presupuestal congruente con su POA, y mediante el oficio núm. SAF/SE/072/2021 del 13 de enero de 2021, le comunicó el Calendario Presupuestal 2021 autorizado. Conforme a dichos documentos, el instituto contó con un presupuesto original de 17,209.0 miles de pesos, el cual coincide con el señalado en el artículo 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020.

5. Del presupuesto original aprobado al INDISCAPACIDAD por 17,209.0 miles de pesos, al capítulo 3000 “Servicios Generales”, correspondieron 7,735.0 miles de pesos, los cuales representan el 45.0% del presupuesto total asignado.

En la revisión del POA, del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2021 y del Calendario Presupuestal del INDISCAPACIDAD, se concluyó que el proceso de programación, presupuestación y autorización del presupuesto aprobado incluyó las actividades administrativas y de apoyo para el capítulo 3000 “Servicios Generales” por un monto de 7,735.6 miles de pesos, importe que se ajustó al techo presupuestal aprobado conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y al Manual de Programación-Presupuestaria para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021, vigentes en el año fiscalizado.

Derivado de lo anterior, se determinó que la entidad formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, se aprobó por su Junta Directiva y fue remitido a la SAF; y contó con techo presupuestal y POA autorizado por la SAF con un importe que coincidió con el señalado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el INDISCAPACIDAD en el capítulo fiscalizado se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, y recálculo. Como resultado, se constató lo siguiente:

1. De acuerdo con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2021, el sujeto fiscalizado presentó un presupuesto aprobado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 7,735.0 miles de pesos, el cual disminuyó en 390.3 miles de pesos (5.0%), obteniéndose un presupuesto modificado de 7,344.7 miles de pesos, que se ejerció en su totalidad.

2. Se comprobó que el presupuesto modificado del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se tramitó mediante seis afectaciones presupuestarias (cinco compensadas y una líquida), que representaron ampliaciones por 1,339.9 miles de pesos, adiciones por 6.0 miles de pesos y reducciones por 1,736.2 miles de pesos, lo que resultó en una modificación neta por 390.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			7,735.0
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Adiciones compensadas	6.0		
Ampliaciones compensadas	<u>1,339.9</u>	<u>1,345.9</u>	
Menos:			
Reducciones compensadas	(1,339.9)		
Reducciones líquidas	<u>(396.3)</u>	<u>(1,736.2)</u>	
Modificación neta			<u>(390.3)</u>
Presupuesto modificado			7,344.7
Presupuesto ejercido			<u>7,344.7</u>
Remanente del ejercicio			<u>0.0</u>

3. En el análisis de las justificaciones a las afectaciones presupuestarias se constató que la principal causa de la modificación neta de recursos por 390.3 miles de pesos se debió al óptimo cierre fiscal del ejercicio 2021, y para dar cumplimiento a las disposiciones específicas contenidas en la circular núm. SAF/SE/007/2021 del 12 de octubre de 2021.
4. Las seis afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto aprobado del INDISCAPACIDAD fueron elaboradas por la entidad en el ejercicio 2021, comprendieron la estructura presupuestal aprobada y el calendario presupuestal autorizado, se realizaron para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de las vertientes de gasto aprobadas, contaron con los formatos de afectación presupuestaria y justificación correspondientes y se registraron mediante el SAP-GRP administrado por la SAF, y fueron autorizadas por dicha dependencia.

En este sentido, el instituto atendió lo establecido en la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numerales 92 al 96 y del 98 al 113, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, en concordancia con los artículos 85, 86 y 87, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, ambas vigentes en 2021.

Derivado de lo anterior, se comprobó que el presupuesto modificado del INDISCAPACIDAD en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se encontró soportado con la documentación correspondiente y su importe coincidió con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del sujeto de fiscalización, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en el capítulo 3000 “Servicios Generales” durante el ejercicio de 2021 se hubiese comprometido de acuerdo con la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión una muestra de 1,527.9 miles de pesos (IVA incluido), integrada por recursos fiscales y adjudicada de manera directa, que equivale al 20.8% del total erogado en el capítulo fiscalizado (7,344.7 miles de pesos), con cargo a cuatro partidas presupuestales y mediante la ejecución de los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, se determinó lo siguiente:

El monto comprometido por el INDISCAPACIDAD en 2021 seleccionado como muestra se integró como se muestra a continuación:

Partida y contrato	Prestador de servicios	Fecha del contrato	Vigencia	Monto comprometido
Partida 3362 "Servicios de Impresión"				
001/2021	COMISA	24/VI/21	Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021	<u>126.3</u>
Total				<u>126.3</u>
Partida 3391 "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros"				
C-01	Persona Física	4/I/21	Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021	197.0
C-06	Persona Física	4/I/21	Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021	157.6
C-07	Persona Física	4/I/21	Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021	170.7
C-16	Persona Física	4/I/21	Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021	157.6
C-17	Persona Física	4/I/21	Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021	157.6
C-20	Persona Física	25/1/21	Del 25 de enero al 5 de febrero de 2021	185.0
C-27	Persona Física	2/II/21	Del 2 de febrero al 31 de diciembre de 2021	<u>180.6</u>
Total				<u>1,206.1</u>
Partida 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles"				
C-46	Disfruter del Pacifico FJBF, S.A. de C.V.	1/VI/21	Del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2021	<u>160.0</u>
Total				<u>160.0</u>
Partida 3921 "Impuestos y Derechos"				
Contrato de acreditación de entidad de certificación y evaluación de competencias	CONOCER	27/VIII/21	Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021	35.5
Total				<u>35.5</u>
Total de la muestra				<u>1,527.9</u>

En el análisis del respaldo documental de las operaciones se observó lo siguiente:

Partida 3362 "Servicios de Impresión"

Se seleccionó el convenio administrativo abierto núm. 001/2021 suscrito con Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA) por un importe mínimo por 23.2 miles de pesos (IVA incluido) y máximo por 300.0 miles de pesos (IVA incluido), por la prestación de bienes o servicios de impresión de diversos materiales u otros servicios, con vigencia a partir de la fecha de formalización del mismo y hasta agotar el importe máximo establecido en el convenio, en caso de no agotarse el saldo, tendría una vigencia al 31 de diciembre de 2021. De su revisión se identificó lo siguiente:

1. El INDISCAPACIDAD contó con las requisiciones de bienes núms. 11, 12, 13 y 14, todas de fecha 3 de febrero de 2021, mediante las cuales el Líder Coordinador de Proyectos de Derechos Humanos, la Subdirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Políticas y Fomento a la Inclusión, solicitaron el servicio de impresión. Dichas requisiciones contaron con las firmas del área solicitante y del área que autoriza, siendo esta última la Dirección General del sujeto de fiscalización.
2. Mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/LCPF/M-005/2021 del 4 de febrero de 2021, la Líder Coordinador de Proyectos de Finanzas autorizó la suficiencia presupuestal para servicios de impresión, con cargo a la partida 3362 "Servicios de Impresión" por un importe de 470.0 miles de pesos, lo anterior en atención al artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
3. Con fecha 24 de junio de 2021, el ente fiscalizado celebró con COMISA el convenio administrativo abierto núm. 001/2021 para la prestación de bienes y/o servicios de impresión por un importe mínimo de 23.2 miles de pesos (IVA incluido) y un importe máximo de 300.0 miles de pesos (IVA incluido), hasta agotarse el importe máximo de la contratación, en caso de no agotarse el saldo su vigencia sería hasta el 31 de diciembre de 2021, registrado en la partida 3362 "Servicios de Impresión".
4. De la revisión al expediente de adjudicación y convenio administrativo se identificó que el prestador de servicios es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública que se encuentra legalmente constituida, cuenta con su Acta Constitutiva correspondiente, tiene su Registro Federal de Contribuyentes, además del testimonio notarial del representante legal del proveedor para realizar este tipo de convenios.
5. El convenio administrativo abierto núm. 001/2021, celebrado entre el INDISCAPACIDAD y COMISA tuvo por objeto la prestación de bienes o servicios de impresión de diversos materiales y/o otros servicios, por lo que COMISA se obligó a proporcionar

los servicios a la entidad de conformidad con la solicitud y anexo técnico (en su caso), que le hizo llegar la Subdirección de Administración y Finanzas del instituto.

6. El convenio administrativo al ser celebrado por el INDISCAPACIDAD y COMISA, es decir, entre organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en el *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 el 28 de septiembre de 1998, vigente en 2021, de conformidad con el artículo 1o., párrafo segundo, de dicho ordenamiento, que establece:

“Artículo 1o. [...] No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos que celebren entre sí las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, ni tampoco los contratos que éstos celebren con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal...”

La normatividad que reguló la adjudicación del servicio motivo del convenio administrativo que nos ocupa fue el numeral 11 “Disposiciones en Materias de Comercialización, Publicidad, Impresión y Mezclas”, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, ya que COMISA contó con la experiencia, equipamiento, adiestramiento y los recursos humanos que le permitieron proporcionar la impresión, objeto del citado convenio, además de que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas para el suministro de los bienes o servicios, motivo de la presente contratación.

7. Asimismo, se verificó que el convenio en mención cumplió los requisitos señalados en el artículo 61 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, disposición vigente en la fecha de suscripción del convenio en revisión.
8. El INDISCAPACIDAD, mediante nota informativa por la que da respuesta al oficio núm. ASCM/106/21/06/22 emitido por el órgano de fiscalización con fecha 8 de septiembre

de 2022, señaló que la solicitud de impresión de los 1,000 ejemplares del libro Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas se mandó a COMISA por correo electrónico porque estaban en pandemia por Covid-19, “pero al revisar en los expedientes no se logró encontrar dicho documento”, motivo por el cual esta autoridad fiscalizadora no se encontró en posibilidad de verificar la cantidad exacta de ejemplares solicitados, las características y medidas de los mismos, pues el instituto únicamente aportó el correo electrónico de fecha 7 de julio de 2021, por el que el área de compras de COMISA anexó cotización respecto del libro Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, y adjuntó la cotización 210984 del 7 de julio de 2021 que amparó la cantidad de 1,000 libros con el título antes mencionado por un importe total de 126.3 miles de pesos (IVA incluido), correo electrónico girado a COMISA de fecha 19 de julio de 2021, por el que se le solicita su apoyo para la impresión del material y la cotización adjunta.

Toda vez que el sujeto de fiscalización no proporcionó la solicitud de impresión de los ejemplares en cuestión que envió a COMISA, no se acreditó el cumplimiento de la cláusula quinta del convenio administrativo abierto núm. 001/2021 “Obligaciones de la Instancia”, inciso A), así como del artículo 154, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2021, que señalan:

“Quinta. Obligaciones de la Instancia.

”A) La instancia [...] deberá solicitar la cotización vía internet al portal de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V...”

“Artículo 154. [...] Será responsabilidad de las personas titulares de las [...] Entidades, así como de las personas servidoras públicas encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto...”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a

cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 septiembre de 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el instituto, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

Partida 3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros”

De la revisión a los siete contratos celebrados con personas físicas seleccionados como muestra por 1,206.1 miles de pesos se identificó lo siguiente:

1. Los siete instrumentos jurídicos se formalizaron mediante el formato contrato-pedido de conformidad a lo establecido en el numeral 5.7.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, vigente en el año auditado.
2. La adjudicación de los contratos C-01, C-06, C-07, C-16, C-17 y C-27 se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los artículos 27 inciso C; 28; 52; y 54, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el contrato-pedido C-20 se realizó conforme a lo previsto en los artículos 27 inciso C y 55 de la citada Ley; asimismo, de su análisis se verificó que cumplieron los requisitos enunciados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
3. Con los oficios núms. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/M-2/2021, INDISCAPACIDAD/DG/SAF/M-7/2021, INDISCAPACIDAD/DG/SAF/M-8/2021, INDISCAPACIDAD/DG/SAF/M-17/2021 y INDISCAPACIDAD/DG/SAF/M-17-1/2021, todos del 4 de enero de 2021 se notificaron a los prestadores de servicios la adjudicación de los contratos-pedido núms. C-01, C-06, C-07, C-16 y C-17; con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/M-23/2021 del 25 de enero de 2021 se notificó al prestador de servicios la adjudicación del contrato-pedido núm. C-20, y con

el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/M-31/2021 del 2 de febrero de 2021 se notificó al prestador de servicios la adjudicación del contrato-pedido núm. C-27.

4. El sujeto de fiscalización proporcionó las requisiciones núms. 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-F, todas del 4 de enero de 2021, mediante las cuales la Dirección de Políticas y Fomento a la Inclusión, la Subdirección de Administración y Finanzas, la Subdirección de Vinculación Interinstitucional y el Líder Coordinador de Proyectos de Recursos Humanos, solicitaron la contratación de prestadores de servicios profesionales para las áreas administrativas del instituto, las cuales contienen el resumen de las justificaciones de contratación firmadas por la Dirección General del INDISCAPACIDAD. Al amparo de dichas requisiciones se suscribieron los contratos-pedido núms. C-01 por 197.0 miles de pesos, C-06, C-16 y C-17 por 157.6 miles de pesos cada uno, C-07 por 170.7 miles de pesos y C-27 por 180.6 miles de pesos.

Respecto al contrato-pedido núm. C-20 del 25 de enero de 2021, la entidad proporcionó la requisición de bienes y/o servicios núm. 2 del 19 de enero de 2021, mediante la cual la Subdirección de Vinculación Interinstitucional requirió la contratación “de un Servicio Profesional en Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad y el Derecho a la Igualdad y no Discriminación” por un importe de 185.0 miles de pesos (IVA incluido), en la requisición se incluyó el resumen de la justificación firmada por la Dirección General del INDISCAPACIDAD.

5. Se constató que el sujeto de fiscalización dispuso de suficiencia presupuestal por 2,812.8 miles de pesos (IVA incluido), de conformidad con los oficios núms. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/LCPF/M-001A-2021 e INDISCAPACIDAD-CDMX/SAF/LCPRMAS/M-004/2021 del 4 y 19 de enero de 2021. Lo anterior, en atención a los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
6. Se verificó el cumplimiento de la cláusula cuarta de los siete contratos-pedido que refiere que los servicios profesionales contratados se realizaron en el domicilio y fecha señalados en los mismos.

7. La contratación de los prestadores de servicio relacionados con los contratos-pedido núms. C-01, C-06, C-07, C-16 y C-17 del 4 de enero y el C-27 del 2 de febrero, todos de 2021, adjudicados en forma directa, no proporcionaron el estudio de mercado. Al respecto, mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-259/2022 del 20 de septiembre de 2022 el sujeto de fiscalización señaló que “se informa que no se realizó un estudio de mercado para la contratación de personas físicas”.

Para el contrato-pedido C-20 del 25 de enero del 2021, el INDISCAPACIDAD proporcionó el estudio de mercado relativo a la prestación del servicio de capacidad jurídica de las personas con discapacidad y el derecho de igualdad y no discriminación, consistente en cotizaciones de las personas interesadas en adjudicarse la prestación de servicio y el cuadro comparativo de precios, en donde se aprecia que el prestador de servicios seleccionado presentó la mejor opción económica.

Por no haber contado con estudios de mercado para la adjudicación de los servicios relativos a los contratos-pedido núms. C-01 (197.0 miles de pesos), C-06 (157.6 miles de pesos), C-07 (170.7 miles de pesos), C-16 y C-17 (157.6 miles de pesos), todos del 4 de enero, y el C-27 (180.6 miles de pesos) del 2 de febrero, todos de 2021, la entidad no observó el apartado 5.8 “De las cotizaciones”, numeral 5.8.1, fracción II, párrafos primero, segundo y cuarto, así como el numeral 5.7.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, vigentes en 2021, que señalan:

“5.8 De las cotizaciones

”5.8.1 En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras: [...]

”II.- Con un estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización

de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo periodo para su recepción, observando lo siguiente: [...]

”Será responsabilidad de la convocante documentar la solicitud de cotización a cuando menos dos personas físicas o morales, pero una vez agotado el término establecido para presentar la cotización, si sólo se recibió una cotización, será considerada como precio promedio y suficiente para cumplir el requisito de contar con un estudio de precios de mercado. En caso de no recibir una o ninguna cotización y de ser posible, se aplicará el método de indexación de precios establecido en la fracción I de este numeral, aún y cuando el contrato que sirva de referencia no cumpla con lo señalado en el inciso b) de la fracción I de este punto. [...]

”El estudio de precios se realizará previo a cualquiera de los procedimientos de adjudicación indicados en el artículo 27 de la LADF, y podrá ser utilizado como precio de referencia o bien para calcular el monto de la suficiencia presupuestal. Para la determinación del precio de referencia se tomará en cuenta el promedio de los precios cotizados...”

“5.7.3 [...] Para el caso de las adjudicaciones directas, además de encuadrarse en alguno de los supuestos que prevé el artículo 54 de la LADF, así como las que se realizan al amparo del artículo 55 de la LADF, se considerará que garantice las mejores condiciones en cuanto a oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes...”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 septiembre de 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el sujeto de fiscalización, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre

de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

8. Con respecto a la constancia de registro en el Padrón de Proveedores de la Ciudad de México de los prestadores de servicios con los que se suscribieron los siete contratos-pedido de la muestra sujeta a revisión, la entidad indicó que: “No se cuenta con la constancia que acredite la inscripción de los prestadores de servicios en el Padrón de Proveedores de la Ciudad de México, toda vez que con fundamento en el artículo 14 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se exceptúa del registro a dicho padrón a las personas físicas contratadas al amparo del artículo 54, fracción XII, de la ley en mérito, que presenten sus servicios en forma personal, directa e interna a la Administración Pública del Distrito Federal.”

No obstante lo manifestado por el INDISCAPACIDAD, con el oficio núm. ASCM/106/21/11/22 del 26 de septiembre de 2022, se solicitó al ente fiscalizado que informara sobre la constancia de registro de proveedores del prestador de servicios al cual se le adjudicó el contrato-pedido C-20 del 25 de enero del 2021, toda vez que éste se realizó al amparo del artículo 55 de la citada Ley.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/DG/SAF/O-267/2022 del 27 de septiembre de 2022, la entidad señaló que “se informa que sólo nos dio el acuse del trámite de alta en el Padrón de Proveedores de la Ciudad de México [...] y después ya no solicitó la inscripción”.

No obstante lo anterior, no se encontró dicho registro en el padrón de proveedores en la página del tianguis digital (<https://tianguisdigital.finanzas.cdmx.gob.mx/>).

Conforme a lo expuesto, el instituto no atendió lo que establece el artículo 14 BIS de la Ley Adquisiciones para el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, vigente en 2021, que dispone:

“Artículo 14 Bis. La Oficialía integrará el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal, con los cuales las [...] entidades deberán contratar la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

”Se exceptúa del registro a dicho padrón las personas físicas contratadas al amparo del artículo 54 fracción XII de esta Ley, que presten sus servicios de forma personal, directa e interna a la Administración Pública del Distrito Federal.”

Así como el numeral 5.15.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente en 2021, que establece:

“5.15.1 Las [...] Entidades para contratar con proveedores registrados en el Padrón de Proveedores de la APCDMX, que establece el artículo 14 Bis de la LADF, deberán consultar la relación de personas físicas o morales inscritas en el padrón que publicará la SAF en su página web...”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021 y publicado el 6 septiembre de 2021 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el INDISCAPACIDAD, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

9. Se constató que los siete contratos-pedido, en la cláusula II.2, declararon los prestadores de servicios que “los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los servicios materia del presente contrato”.

Además, proporcionaron la manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguna circunstancia que le impidiera celebrar el contrato, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como tampoco en lo contemplado en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

10. Las siete adjudicaciones directas se encontraron exentas de la presentación de las garantías de cumplimiento para la celebración de los contratos-pedido, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
11. También se verificó que en la cláusula II.3 se manifestó que los prestadores de servicios estaban al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
12. En la cuarta sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021, con el acuerdo núm. SAAPS/SO/4/05/2021, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INDISCAPACIDAD tomó conocimiento del Reporte de Procedimientos de dicho Subcomité, correspondiente al primer trimestre, en el que se encuentran las contrataciones con los prestadores de servicios profesionales de la muestra sujeta a revisión.
13. En los expedientes de los prestadores de servicios profesionales la entidad incluyó el formato denominado "Documentos indispensables para la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales", que se integran por solicitud de empleo; acta de nacimiento; currículum vitae; INE vigente; RFC con homoclave; CURP; comprobante de estudios; comprobante de domicilio; constancias de no inhabilitación por la Contraloría General del Distrito Federal y por la Secretaría de la Función Pública; estado de cuenta bancario o datos para realizar la transferencia bancaria; carta responsiva en la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que al día que se le contrata como prestador de servicios profesionales se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos locales que le correspondan y que no tenga celebrado otro contrato de prestación de servicios profesionales en el propio Gobierno de la Ciudad de México, además de no haber optado en la Administración Pública Federal por el

Retiro Voluntario; escrito en el que manifiesta que da su autorización para que el área de Recursos Humanos pueda hacer la consulta para ver si se encuentra inhabilitado; y opinión del cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

De la revisión a los siete expedientes de los contratos-pedido, la entidad no proporcionó la siguiente documentación:

Nombre del documento	Número del contrato pedido						
	C-01	C-20	C-27	C-07	C-06	C-16	C-17
Currículum vitae				X			
Comprobante de estudios				X			
Comprobante de domicilio actual				X			
Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México		X					
Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública		X		X			
Opinión de Cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria	X	X		X	X	X	X

Sobre la falta de documentación, mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/DG/SAF/O-267/2022 del 27 de septiembre de 2022, el sujeto fiscalizado informó lo siguiente:

El currículum vitae, los comprobantes de estudios y de domicilio actualizados del prestador de servicios con el que se suscribió el C-07, no se le solicitaron para 2021, en virtud de que dicho prestador de servicios entró a colaborar con la entidad en 2019 y se omitió solicitarle dicha documentación.

Con respecto a las constancias de no inhabilitación, expedidas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG) y por la Secretaría de la Función Pública (SFP), de los prestadores de servicios con los que se suscribieron los contratos-pedido núms. C-07 y C-20, informó que no se cuenta con dichas constancias.

En cuanto a las constancias de cumplimiento del SAT de los prestadores de servicios con los que se suscribieron los contratos-pedido núms. C-01, C-06, C-07, C-16, C-17 y C-20, indicó que no se cuentan con las opiniones de cumplimiento.

Por lo anterior, la entidad no recabó la totalidad de la documentación del formato denominado “Documentos indispensables para la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales”, lo cual denota deficiencias de control interno.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 septiembre de 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el instituto, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

Partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”

1. En la quinta sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2021, con el acuerdo núm. SAAPS/SO/5/08/2021, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INDISCAPACIDAD aprobó la contratación del servicio de conservación y mantenimiento menor de inmuebles de la entidad, del 29 de mayo al 31 de diciembre de 2021.
2. La operación contó con las requisiciones de bienes o servicios núm. 38 y 39 del 30 de abril de 2021 mediante las cuales la Subdirección de Administración y Finanzas indicó la justificación del área solicitante y la suficiencia presupuestal con folio núm. 21-3511, de misma fecha, por un monto total de 160.0 miles de pesos, correspondientes a la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”, conforme a lo dispuesto en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021, y con la autorización del titular de la entidad en cumplimiento del antepenúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en el ejercicio auditado.

3. El sujeto de fiscalización presentó las cotizaciones, el estudio de mercado y el oficio remitido al prestador de servicios por la adjudicación del contrato, de acuerdo con el primer párrafo, de la fracción II, del numeral 5.8.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, y el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en el ejercicio auditado.
4. El 1o. de junio de 2021 se suscribió el contrato pedido núm. 46 con Disfruver del Pacífico FJBF, S.A. de C.V., con vigencia del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2021 por 160.0 miles de pesos (IVA incluido), para el servicio de conservación y mantenimiento menor del inmueble que ocupa el INDISCAPACIDAD, con fundamento en los artículos 27 inciso c) y 54, fracción II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.
5. La cantidad y el precio de los bienes se establecieron en las cláusulas primera y segunda del contrato pedido y en el anexo técnico, sobre la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato pedido núm. 46 se dispuso lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el prestador queda eximido de la presentación de la garantía de cumplimiento del presente contrato”; en este sentido, se verificó que el monto del instrumento jurídico no supera el monto de actuación establecido en el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II del 21 de diciembre de 2020.

Asimismo, en el segundo párrafo de la cláusula primera del contrato se indicó que los servicios deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo que forma parte del instrumento jurídico. Sin embargo, en dicho anexo no se describieron la marca y modelos de los bienes utilizados en los servicios para la conservación y mantenimiento menor del inmueble.

Con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-266/2022 del 27 de septiembre de 2022 la Subdirección de Administración y Finanzas indicó que “en vista de la solicitud del

por qué no se incluyó la marca y modelos de los bienes utilizados en los servicios de conservación y mantenimiento menor del inmueble, después de un análisis integral, se llegó a la conclusión que se está presente ante una omisión al expresar dichas características. En el mismo sentido se hace de conocimiento que para los subsecuentes actos jurídicos, se tomarán las medidas para que aparezca de manera íntegra, adecuada y suficiente las características solicitadas”.

Por lo anterior, el INDISCAPACIDAD dejó de observar el artículo 56, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021, que establece:

“Artículo 56: Los contratos que celebren las [...] entidades, contendrán como mínimo lo siguiente: [...]

”V. La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto de contrato, incluyendo en su caso, la marca y modelos de los bienes.”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 septiembre de 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el instituto, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante la cláusula segunda, el sujeto de fiscalización se comprometió a pagar por concepto de contraprestación la cantidad estipulada en el anverso y anexo técnico, y por medio de la cláusula cuarta el

prestador se obligó a entregar los servicios en el domicilio y fecha señalados en el anverso, el cual indicó que la entrega sería en el inmueble del INDISCAPACIDAD con una vigencia del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2021. Dichos servicios se describen a continuación:

(Miles de pesos)

Servicios descritos en el anexo técnico			
Cantidad	Unidad de medida	Descripción del servicio	Importe
20	metros cuadrados	Suministro y colocación de impermeabilizante a base de fibrocemento, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	9.8
20	Pieza	Suministro y colocación de piso de loseta cerámica tipo interceramic, el precio incluye: pegamento, junteo, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	1.9
60	Pieza	Suministro y colocación de cintas antiderrapantes.	5.2
876	metros cuadrados	Suministro y aplicación de pintura vinílica tipo vinimex sobre muro de la fachada, cubículos y pasillos, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	90.7
10	Pieza	Suministro e instalación de reflectores de led 150 watts luz blanca, incluye; mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.	6.7
10	Pieza	Suministro e instalación de lámpara de techo sobreponer 2x18 watts luz blanca: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	16.0
10	Pieza	Suministro y cambio de chapas de puertas, incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	6.3
2	Pieza	Servicio de desazolve de la coladera en el patio trasero, incluyendo: materiales, herramientas y mano de obra, necesarios para su correcta ejecución.	1.3
Subtotal			137.9
IVA			22.1
Total			<u>160.0</u>

6. Se verificó mediante las páginas electrónicas de la SFP y la SCG que el proveedor Disfruver del Pacífico FJBF, S.A. de C.V., no se encontraba sancionado o impedido para celebrar el contrato núm. 46, de conformidad con el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.
7. Se localizó la constancia de registro en el padrón de proveedores de Disfruver del Pacífico FJBF, S.A. de C.V., en observancia del artículo 14 Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.
8. Se verificó que el INDISCAPACIDAD formalizó la prestación de servicios mediante el formato de contrato establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF.

9. El sujeto de fiscalización exhibió los escritos del 5 de mayo de 2021 con las manifestaciones bajo protesta de decir verdad del prestador de servicios de no encontrarse bajo los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, con su reforma publicada en el mismo medio el 22 de noviembre de 2021, y en los contratos se insertó la leyenda de encontrarse al corriente en el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos que le son aplicables; y que los socios, directivos, accionistas, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente, o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas que intervienen en el acto.

Sin embargo, la entidad no proporcionó la constancia de adeudos expedida por la SAF o la autoridad competente que corresponda, lo cual denota deficiencias de control interno.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 septiembre de 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el instituto, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

10. Con fecha 3 de junio de 2021, el sujeto de fiscalización celebró con Disfruver del Pacífico FJBF, S.A. de C.V., el convenio modificador núm. INDISCAPACIDAD/01/C046/2021 con el objeto de modificar la cantidad de los servicios solicitados, los cuales fueron acordados luego de una valoración técnica de las necesidades inmediatas, de carácter crítico, estratégicas y cuya realización era necesaria para la operación del instituto.

En la cláusula segunda se indicaron las modificaciones e incrementos a los servicios, como se describen a continuación:

(Miles de pesos)

Servicios descritos en el anexo técnico			
Cantidad	Unidad de medida	Descripción del servicio	Importe
71.60	metros cuadrados	Suministro y colocación de silicón en partes donde se filtra el agua e impermeabilizante en el techo y uniones.	7.4
60	Pieza	Suministro y colocación de cintas antiderrapantes.	5.2
938.63	metros cuadrados	Suministro y aplicación de pintura vinílica tipo vinimex sobre muro de la fachada, cubículos y pasillos, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	97.1
10	Pieza	Suministro e instalación de reflectores de led 150 watts luz blanca, incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.	6.7
30	Pieza	Suministro y cambio de chapas de puertas, incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	18.9
4	Pieza	Servicio de desazolve de la coladera en el patio trasero, incluyendo: materiales, herramientas y mano de obra, necesarios para su correcta ejecución.	2.6
Subtotal			137.9
IVA			22.1
Total			<u>160.0</u>

Partida 3921 “Impuestos y Derechos”

1. El documento que integra la muestra sujeta a revisión derivó del Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias, suscrito entre la Fideicomiso Público Paraestatal denominado Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y el INDISCAPACIDAD de fecha 27 de agosto de 2021.

Mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-257/2022 del 12 de septiembre de 2022, el Subdirector de Administración y Finanzas informó que la contratación del servicio de acreditación de entidad de certificación y evaluación de competencias “no se sometió a autorización del Órgano de Gobierno o al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ya que no rebasa el monto, así como que se adjudicó bajo la modalidad del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”.

2. Se verificó que el ente fiscalizado contó con la requisición de bienes núm. 44-A del 2 de agosto de 2021, con la que la Dirección de Políticas y Fomento a la Inclusión del INDISCAPACIDAD solicitó los servicios del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, para llevar a cabo la acreditación de entidad de certificación y evaluación.
3. Mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/LCPF/M-23/2021 del 2 de agosto de 2021, se autorizó la suficiencia presupuestal para la acreditación de entidad de certificación y evaluación, por el periodo de tres años a partir del 27 de agosto de 2021, con cargo a la partida 3921 "Impuestos y Derechos", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
4. El 27 de agosto de 2021 se celebró el Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con el CONOCER, con vigencia de tres años a partir de la fecha de su suscripción, por 35.5 miles de pesos (IVA incluido), el cual tuvo como objeto, de acuerdo con la segunda cláusula, la obtención de una certificación para fungir como "Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias".

El sujeto de fiscalización exhibió la lista de cuotas expedida por CONOCER, vigente en 2021, autorizada por el Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en su cuarta sesión extraordinaria, mediante el acuerdo núm. SE/IV-08/01-5 en la que se incluye un monto por 35.5 miles de pesos (IVA incluido), por concepto de acreditación de entidad de certificación y evaluación, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato antes referido.

De los contratos de la muestra sujeta a revisión por 1,527.9 miles de pesos, el instituto no publicó la información de los procedimientos de adquisiciones correspondientes al ejercicio fiscal 2021 en su apartado de transparencia de la página electrónica <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-personas-discapacidad-cdmx/entrada/1361>.

Al respecto, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-259/2022 del 20 de septiembre de 2022, la Subdirección de Administración y Finanzas manifestó lo siguiente:

“La información relacionada con los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamiento y/o prestación de servicios, se encuentran ya en proceso de publicación y se encontrará disponible en próximos días para el público en general. No soy omiso al hacer mención que se designará personal adecuado para acelerar dicho proceso.”

Por lo anterior, la entidad dejó de observar los numerales 5.1.6 y segundo párrafo del 5.7.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente en el ejercicio fiscalizado, que señala:

“5.1.6 La información generada en los procedimientos de adquisiciones tiene el carácter de pública y deberá ser publicada en Internet, en la página de transparencia de cada ente público [...] cualquier persona tiene libre acceso a ella, salvo las excepciones y restricciones previstas en la LTAIPRCCDMX y la LPDPPSOCDMX. La difusión de los procedimientos de adquisiciones se hará en versión pública.”

“5.7.1 [...] Será obligación del área contratante dar a conocer en su respectivo sitio de internet de transparencia [...] la fecha de formalización del contrato o contratos, en la que se incluirá el monto, número de bienes o servicios o suministrar, fecha de entrega o plazo de realización.”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 septiembre de 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el instituto, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

De igual manera, en las contrataciones de la muestra sujeta a revisión no se estableció la prohibición de cualquier forma de discriminación. Al respecto, con el oficio

núm. INDISCAPACIDAD/SG/SAF/O-259/2022 del 20 de septiembre de 2022 la Subdirección de Administración y Finanzas manifestó que: “Previo análisis y estudio jurídico del contrato núm. 046/2021, se puede afirmar que se trata de una omisión, por lo que ante tal hecho, se tomaran medidas necesarias con el fin de que todo acto jurídico de la autoridad que suscribe el presente contenga de manera íntegra, adecuada y suficiente toda la fundamentación aplicable al caso en concreto a fin de que dichos actos estén revestidos con la formalidad correspondiente.”

Por lo anterior el sujeto de fiscalización dejó de observar lo estipulado en el numeral 5.1.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente en 2021, que indica:

“En todos los procesos de adquisiciones de bienes o servicios, así como en la formalización de contratos, o en la determinación y aplicación de sanciones, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acciones u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Esta disposición debe asentarse en la publicación de las bases correspondientes y en los contratos respectivos.”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 septiembre de 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el instituto, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

Conforme a lo expuesto, se determinó que respecto a las operaciones seleccionadas como muestra el INDISCAPACIDAD comprometió los recursos en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de acuerdo con la normatividad aplicable; sin embargo, la entidad no dispuso de la solicitud de impresión de ejemplares que hubiese remitido a COMISA; no contó con estudio de mercado para las contrataciones con los prestadores de servicios profesionales; no tuvo el respectivo registro en el padrón de proveedores de la Ciudad de México; tampoco recabó la totalidad de la documentación del formato denominado “Documentación indispensable para la contratación de prestadores de servicios profesionales”; no se incluyó la descripción pormenorizada de los servicios objeto del convenio para la contratación de mantenimiento y conservación; las contrataciones de los prestadores de servicios profesionales y el contrato de mantenimiento carecieron de la constancia de adeudos expedida por la SAF o la autoridad competente; asimismo, en la totalidad de los contratos suscritos no se estableció que en la celebración de los mismos no se realizara discriminación alguna, y tampoco se contó con la publicación de los procedimientos de adquisiciones en el apartado de transparencia del sujeto de fiscalización.

Recomendación

ASCM-106-21-4-INDISCAPACIDAD

Es necesario que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por medio de la Subdirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control y supervisión para asegurarse de contar y resguardar las solicitudes de servicios efectuadas a Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., en cumplimiento de lo establecido en las respectivas cláusulas de los convenios suscritos con dicha Corporación, así como de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-106-21-5-INDISCAPACIDAD

Es necesario que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por medio de la Subdirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para asegurarse que previo a adjudicar de forma directa un contrato de prestación de servicios se realice un estudio de precios de mercado, en cumplimiento de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-106-21-6-INDISCAPACIDAD

Es necesario que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por medio de la Subdirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse que previo a suscribir los contratos de prestación de servicios se cuente con la constancia de registro en el Padrón de Proveedores de la Ciudad de México del prestador de servicios al que se pretende adjudicar el mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-106-21-7-INDISCAPACIDAD

Es conveniente que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por medio de la Subdirección de Administración y Finanzas, como medida de fortalecimiento de control interno adopte mecanismos de control para asegurarse que los expedientes de prestadores de servicios profesionales se encuentren debidamente integrados con los documentos indispensables para su contratación.

Recomendación

ASCM-106-21-8-INDISCAPACIDAD

Es necesario que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por medio de la Subdirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para asegurarse que en los contratos de prestación de servicios relacionados con la conservación y el mantenimiento menor de inmuebles se incluya la marca y modelo de los bienes a utilizar, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-106-21-9-INDISCAPACIDAD

Es conveniente que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por medio de la Subdirección de Administración y Finanzas, como medida de fortalecimiento de control interno adopte mecanismos de control para asegurarse que en los contratos de prestación de servicios relacionados con la conservación y el mantenimiento menor de inmuebles se cuente con la constancia de adeudos expedida por la autoridad competente.

Recomendación

ASCM-106-21-10-INDISCAPACIDAD

Es necesario que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por medio de la Subdirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse que se publique en el apartado de transparencia de su portal de internet, la información correspondiente a sus procedimientos de adquisición realizados en el ejercicio fiscal, en cumplimiento de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-106-21-11-INDISCAPACIDAD

Es necesario que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por medio de la Subdirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse que en la formalización de los contratos de prestación de servicios se incluya la prohibición de cualquier forma de discriminación, en cumplimiento de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el INDISCAPACIDAD en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, correspondiente a las operaciones seleccionadas como muestra por 1,527.9 miles de pesos (IVA incluido), que representó el 20.8%, se haya devengado de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se revisó que la documentación que acredita el reconocimiento de las obligaciones de pago a favor de los prestadores de servicios contratados cumpla con las especificaciones señaladas en los contratos y que se hayan recibido conforme a las cláusulas estipuladas en ellos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Partida 3362 “Servicios de Impresión”

De la revisión al Convenio Administrativo núm. 001/2021 para la prestación de bienes y/o servicios de impresión, de fecha 24 de junio de 2021, celebrado entre el INDISCAPACIDAD y COMISA por un monto de hasta 300.0 miles de pesos para la prestación de bienes o servicios de impresión de diversos materiales y/o otros servicios, COMISA se obligó a proporcionar a la entidad la impresión de 1,000 libros de 244 páginas, tamaño carta, sobre la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas”.

El sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-244/2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, envió al órgano fiscalizador el expediente del Convenio Administrativo celebrado con COMISA que contiene, entre otros documentos, Factura A 42009 de fecha 20 de agosto de 2022 expedida por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., por 126.3 miles de pesos (IVA incluido), por concepto de 1,000 libros sobre la “Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas” y Anexo de la factura electrónica núm. A42009.

Mediante nota informativa, enviada por el sujeto de fiscalización el 27 de septiembre de 2022, se indicó que “el importe de \$42,108.00 por cada una de las tres áreas funcionales dando un total de \$126,324.00, aunque en el contrato se especificó un convenio abierto hasta por un monto de 300,000.00, se informa que sólo se erogó la cantidad de 126,324.00”.

El INDISCAPACIDAD contó con los entregables correspondientes, remisión provisional de fecha 6 de agosto de 2021 en la que personal de la entidad hace constar la recepción de 1,000 piezas (libros) y sello de recepción de la institución; remisión núm. 105667 de fecha 18 de agosto de 2021, expedida por COMISA, respecto de la entrega de 1,000 piezas; así como evidencia fotográfica enviada el día 27 de septiembre de 2022 donde se aprecia que corresponde a la entrega de ejemplares de impresión con el título “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas”.

Conforme a lo expuesto, se comprobó que la entidad dispuso de la documentación que acreditó que la cantidad de 1,000 ejemplares de impresión (libros) con el título: “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas” fueron recibidos en tiempo y forma, a entera satisfacción del INDISCAPACIDAD, de conformidad con las disposiciones aplicables y las cláusulas contractuales respectivas, por lo que el presupuesto fue devengado de acuerdo con la normatividad de la materia.

Partida 3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros”

De la revisión a los siete contratos celebrados con personas físicas seleccionados como muestra por 1,206.1 miles de pesos con cargo a la partida 3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros” se identificó lo siguiente:

1. Por medio de 12 oficios de enero a diciembre del ejercicio 2021 por los contratos-pedido núms. C-01, C-06, C-07, C-16 y C-17, 11 oficios de febrero a diciembre de 2021 por el contrato-pedido núm. C-27 y 1 oficio de febrero de 2021 por el contrato núm. C-20, el Líder Coordinador de Proyectos de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios solicitó al Líder Coordinador de Proyectos de Finanzas realizar las gestiones presupuestales para el pago de los servicios profesionales, los cuales se efectuaron a entera satisfacción de las áreas requirentes, anexando los informes de actividades.
2. Para los contratos-pedidos núms. C-01, C-06, C-07, C-16 y C-17 se verificó que los prestadores de servicios entregaron 12 reportes de actividades mensuales, para el contrato-pedido núm. C-27 el prestador de servicios proporcionó 11 reportes y para el contrato C-20 el prestador de servicios entregó evidencia de las actividades realizadas.

Al respecto, las actividades fueron las siguientes:

La prestadora de servicios del contrato-pedido núm. C-01 llevó a cabo el seguimiento de diversos oficios para varias dependencias, atendió las preguntas relacionadas con transparencia, colaboró en la programación anual, realizó la coordinación y grabación de videos para el proyecto de entrevistas a personas con discapacidad, dio seguimiento al protocolo de actuación en caso de emergencia sanitaria, así como otras actividades solicitadas por la Dirección General.

El prestador de servicios del contrato-pedido núm. C-06 se encargó de la brigada del C5, del control de la correspondencia, del inventario de archivos, elaboración de contratos, mensajería, así como apoyo operativo y administrativo en la Subdirección de Administración y Finanzas.

El prestador de servicios del contrato-pedido núm. C-07 realizó funciones de chofer de la Dirección General para recoger material sanitario, levantamiento del inventario de activo fijo y apoyo operativo y administrativo en la Subdirección de Administración y Finanzas.

La prestadora de servicios del contrato-pedido núm. C-16 informó diariamente el estado de casos por Covid-19, realizó el monitoreo en redes sociales, publicó varias infografías entre las que destacan la del Día Mundial del Sistema Braille, Lucha contra la Depresión y Año Nuevo sin Pirotecnia, entre otros, así como apoyo a las funciones de la Dirección de Políticas y Fomento a la Inclusión.

La prestadora de servicios del contrato-pedido núm. C-17 llevó a cabo la campaña de derechos político electorales de las personas con discapacidad, realizó audios y montajes para edición de cápsulas “Vivencias desde la Diferencia”, ajustes y actualizaciones de certificados y constancias de cursos, y apoyo a las actividades de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.

El prestador de servicios del contrato-pedido núm. C-20 realizó el estudio para actualizar información relacionada con la capacidad jurídica de las personas con discapacidad basada en los derechos humanos, identificando la situación a nivel nacional y mundial.

El prestador de servicios del contrato-pedido núm. C-27 efectuó el levantamiento de oficina de información ciudadana, levantamiento de diversas fiscalías de investigación en las diferentes alcaldías, colaboró en la realización del manual de accesibilidad para personas con discapacidad y recorrido de las líneas del cablebús, y coadyuvó con la Jefatura de Unidad Departamental de Accesibilidad.

Para los contratos-pedido núms. C-01, C-06, C-07, C-16, C-17 y C-27, mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-259/2022 del 20 de septiembre de 2022, la entidad indicó que los prestadores de servicios profesionales entregaron sus informes de actividades objeto de cada uno de los contratos suscritos, los cuales se relacionan con lo referido en sus anexos técnicos, acompañados del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), toda vez que colaboran con las actividades administrativas de las diferentes áreas del instituto.

Para el contrato-pedido núm. C-20, el prestador de servicio entregó el listado de las personas que acreditaron el curso “Servicio profesional en capacidad jurídica de las personas con discapacidad y el derecho a la igualdad y la no discriminación”, la evidencia de los cursos realizados por medio de la plataforma electrónica Zoom y las diapositivas que contienen el contenido del curso.

Partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”

Mediante el contrato administrativo núm. 46 y el convenio modificatorio núm. INDISCAPACIDAD/01/C046/2021, del 1o. y 3 de junio de 2021, respectivamente, celebrado con Disfruver del Pacífico FJBF, S.A. de C.V., con vigencia del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2021, se comprobó que se devengó un gasto de 160.0 miles de pesos (IVA incluido).

En cumplimiento a la cláusula quinta del contrato antes mencionado que indica: “Ambas partes convienen que una vez que hayan sido otorgados los servicios objeto de este contrato [...] podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por el proveedor...”.

Mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-259/2022 del 20 de septiembre de 2022, la Subdirección de Administración y Finanzas manifestó que, “en la cláusula en merito, se maneja una posibilidad de realizar pruebas de calidad de los servicios contratados, sin embargo, se tomó la decisión de no llevarse a cabo. Lo anterior, en razón de que durante todo el servicio otorgado por Disfruver del Pacífico FJBF, S.A. de C.V. estuvo presente personal adscrito al instituto, el cual fue el encargado de revisar que éste se realizara de la manera adecuada”.

Al respecto, el sujeto de fiscalización exhibió los oficios de satisfacción de los servicios llevados a cabo por el proveedor núms. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/LCPRMAS/M-137/2021 e INDISCAPACIDAD/DG/SAF/LCPRMAS/M-174-9/2021, del 23 de junio y 25 de octubre de 2021, respectivamente.

Con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-259/2022 del 20 de septiembre de 2022, la entidad entregó evidencia fotografía de los servicios proporcionados por Disruver del Pacífico FJBF, S.A. de C.V., como se detalla a continuación:

1. Instalación de cinta antiderrapante en las áreas de recepción, pasillos internos y externos del inmueble de INDISCAPACIDAD.
2. Proceso de los cuatro servicios de desazolve dentro del instituto.
3. Trabajos de impermeabilización en el área de la Dirección de Políticas y Fomento a la Inclusión, Jefatura de Unidad Departamental de Sensibilización, Jefatura de Unidad Departamental de Asesoría para la Discapacidad Intelectual y Mental, y la Jefatura de Unidad Departamental de Jurídica y Normativa.
4. Suministro y aplicación de pintura vinílica en las paredes y techos de la Dirección General, la fachada principal del instituto, la sala de espera, la recepción y el área de archivo.
5. Memoria fotográfica del trabajo de cambio de chapas, exhibiendo el antes de su reemplazo (las cuales se encontraban flojas y oxidadas) y el después de su colocación de las 30 chapas adquiridas.
6. Memoria fotográfica del proceso de colocación de reflectores (lámparas) en el inmueble del sujeto de fiscalización de las siguientes áreas: fachada, estacionamiento y patio.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato núm. 46 suscrito el 1o. de junio de 2021 con Disruver del Pacífico FJBF, S.A. de C.V., el cual indica que los servicios se realizarían en el INDISCAPACIDAD y su anexo técnico.

Partida 3921 “Impuestos y Derechos”

Mediante el “Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias” para la acreditación de entidad de certificación y evaluación del INDISCAPACIDAD, con vigencia de tres años a partir de su firma que fue el 27 de agosto de 2021, se comprobó que se devengó un gasto de 35.5 miles de pesos (IVA incluido).

A efecto de emitir la validación y liberación de la acreditación de entidad de certificación y evaluación, el titular de la Dirección General de CONOCER expidió la Cédula de Acreditación núm. ECE504-21 del 27 de agosto de 2021, con la que se concluyó dicho proceso de certificación.

Asimismo, el sujeto de fiscalización exhibió las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias, el formato de estándar de competencia, el cual tiene como propósito servir como referente para la evaluación y certificación de las operaciones que evalúan la competencia de candidatos con base en Estándares de Competencia y aseguran la excelencia en el proceso de evaluación de competencia, y el Manual de Identidad Institucional Red Conocer de Prestadores de Servicios expedido por la Dirección General de CONOCER. Lo anterior, en cumplimiento a la cláusula cuarta “Obligaciones del CONOCER” del instrumento jurídico.

Conforme a lo expuesto, se verificó que la entidad dispuso de la documentación que acreditó que las contrataciones de la muestra fueron recibidas en tiempo y forma a entera satisfacción del INDISCAPACIDAD, conforme a las disposiciones aplicables y a las cláusulas contractuales respectivas, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

A fin de revisar que el presupuesto aplicado por el organismo en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hubiese ejercido conforme a las disposiciones aplicables se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física

de documentos, confirmación externa y recálculo, a la muestra elegida por 1,527.9 miles de pesos (IVA incluido), equivalente a 20.8%, del total erogado en el capítulo fiscalizado.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con la documentación comprobatoria que soporta las erogaciones correspondientes a la muestra por 1,527.9 miles de pesos (IVA incluido), en cumplimiento del artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021. Dicha documentación consistió en lo siguiente:

Las operaciones se contabilizaron en 22 pólizas de diario y 22 de egresos que reflejaron el registro de los momentos contables del gasto y se sustentaron en 76 CFDI.

Se verificó que los CFDI reunieron los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año auditado, con excepción de los 72 CFDI correspondientes a la partida 3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros” que no contaron con número de folio, unidad de medida y el importe con letra, y en el caso de los CFDI del 15 de abril y 6 de mayo de 2021 del contrato núm. C-06, además, no contaron con el nombre del prestador del servicio que los expidió.

Mediante nota informativa del 5 de septiembre de 2022, proporcionada por medio del oficio número INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-248/2022 del 7 de septiembre de 2022, la Subdirección de Administración y Finanzas informó que “se llevó a cabo la revisión de las facturas antes mencionadas y en efecto no contienen el nombre, no obstante, me permito comentar que ya se está revisando que toda la facturación que se recibe contenga los requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación”.

Por lo anterior, el INDISCAPACIDAD debió atender el artículo 29-A, fracciones I, II, V y VII del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2021, que establece:

“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código deberán contener los siguientes requisitos:

"I. La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta [...]

"II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria [...]

"V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen [...]

"VII. El importe total consignado en número o letra..."

Además, el sujeto de fiscalización debió verificar lo establecido en el procedimiento "Elaboración de las Cuentas por Liquidar Certificadas" del manual administrativo del INDISCAPACIDAD, que indica:

"El Líder Coordinador de Proyectos de Finanzas analiza la documentación comprobatoria conforme a lo solicitado y verifica que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos..."

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores", emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 septiembre de 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el instituto, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir al respecto, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

Se verificó que los CFDI se encontraban registrados en los controles del SAT mediante la consulta al Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales (<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>).

El ente fiscalizador dispuso de los mecanismos para la validación de los CFDI, mediante los sistemas establecidos por el SAT. Además, se comprobó que el INDISCAPACIDAD realizó la validación de los CFDI en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales y por medio de la consulta a dicho sistema se verificó que se encontraban registrados en los controles del SAT.

Se revisaron 16 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), por medio de las cuales el sujeto de fiscalización gestionó los recursos correspondientes al pago de los contratos y convenios sujetos a revisión.

Se verificó que las 12 CLC correspondientes a los contratos de la partida 3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros” contaron con el oficio de solicitud de pago emitido por el Líder Coordinador de Proyectos de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios al Líder Coordinador de Proyectos de Finanzas, el oficio de solicitud de pago de los prestadores de servicios, los informes de actividades (mensuales), CFDI y transferencias.

En el caso de las CLC de los contratos y convenio de las partidas 3362 “Servicios de Impresión”, 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”, y 3921 “Impuestos y Derechos”, se verificó que contaron con el oficio de solicitud de pago emitido por el Líder Coordinador de Proyectos de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios al Líder Coordinador de Proyectos de Finanzas, CFDI y transferencia electrónica.

Se constató que dichos documentos se elaboraron conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con los artículos 71, 72 y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos ordenamientos vigentes en el año fiscalizado.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por las operaciones seleccionadas como muestra se ejerció de acuerdo con la normatividad aplicable; sin embargo, los CFDI de los contratos de la partida 3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros” no cumplieron con la totalidad de los requisitos del Código Fiscal de la Federación.

Es necesario que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por medio de la Subdirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para asegurarse que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, expedidos por los prestadores de servicios contratados, cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Con objeto de verificar que las obligaciones a cargo de la entidad fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado y conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo a los CFDI y transferencias electrónicas, correspondientes a la muestra sujeta a revisión, por 1,527.9 miles de pesos (IVA incluido), que representó el 20.8% del total erogado en 2021 en el capítulo 3000 “Servicios Generales”. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Para la partida 3362 “Servicios de Impresión”, correspondiente al convenio núm. 001/2021 celebrado el 24 de junio de 2021 con la empresa Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., se comprobó que se realizó un pago por concepto de impresión de diversos materiales y otros servicios, por un monto de 126.3 miles de pesos (IVA incluido), mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del prestador de servicios.
2. Para la partida 3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros”, se verificó que las obligaciones fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado y realizado en tiempo y forma por el monto autorizado y convenido, y conforme a lo pactado en las cláusulas contractuales respectivas.
3. De la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”, correspondiente al contrato núm. 46 suscrito el 1o. de junio de 2021 con Disfruver del

Pacífico FJBF, S.A. de C.V., se verificó que se realizaron dos pagos por concepto de servicios de conservación y mantenimiento menor de inmuebles dentro de las instalaciones del instituto, por un monto total de 160.0 miles de pesos, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria del prestador de servicios.

4. De la partida 3921 "Impuestos y Derechos" correspondiente al contrato de acreditación de entidad de certificación y evaluación de competencias suscrito el 27 de agosto de 2021 con el CONOCER, se constató que se realizó un pago el 19 de agosto de 2021 por concepto de la acreditación para fungir como entidad de certificación y evaluación de competencias del Sistema Nacional de Competencias, por un monto de 35.5 miles de pesos, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor.

Mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-266/2022 del 27 de septiembre la Subdirección de Administración y Finanzas manifestó que "en efecto el pago se realizó con anterioridad a la firma del contrato ya que nos fue enviada la línea de captura con fecha limite 30 de agosto y el convenio nos lo enviaron días después ya firmado, por lo que este Instituto ya tiene más cuidado de revisar los convenios que se hacen fuera del Instituto".

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió observar lo establecido en el numeral 3.2 de la cláusula tercera "Contraprestaciones" del contrato antes mencionado, que indica: "Cubrirá [...], a la fecha de la suscripción del presente contrato, su cuota de acreditación inicial".

Asimismo, lo señalado en las funciones de la Subdirección de Administración y Finanzas de su Manual Administrativo (apartado organización) que señalan:

"Suscribir los convenios, contratos y pedidos de los bienes, servicios y arrendamientos que requiera el Instituto, conforme a los montos autorizados.

"Efectuar oportunamente los pagos a proveedores y prestadores de servicios contratados por el Instituto, previo análisis y cumplimiento de los requisitos establecidos."

Así como el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, última reforma, publicada en el mismo medio el 26 de febrero de 2018, vigente en 2021, que señala:

“Las dependencias [...] deberán pagar al proveedor el precio convenido en las fechas establecidas en el contrato, salvo que en la entrega de los bienes adquiridos o los servicios prestados no hayan cumplido con las condiciones pactadas.”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 de septiembre de 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el instituto, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir al respecto, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

Se comprobó que la totalidad de los pagos de las operaciones realizadas por los contratos sujetos a revisión se efectuaron mediante transferencia electrónica a nombre de los prestadores de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2021.

Sin embargo, los CFDI emitidos por Disfruver del Pacífico FJBF, S.A. de C.V., (contrato núm. 46) y los contratos-pedido núms. C-01, C-06, C-07, C-16, C-20, C-27, no contaron con el sello de recepción por parte del sujeto de fiscalización.

Por lo anterior, mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-266/2022 del 27 de septiembre de 2022, en el caso de los CFDI de los prestadores de servicios profesionales, indicó que: “En este punto se informa que los CFDI, se entregan de manera

física en el área de Recursos Materiales, por lo que no se cuenta con evidencia de la recepción de los mismos”.

Respecto a los CFDI correspondientes a Disfruver del Pacífico FJBF, S.A. de C.V., con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-259/2022 del 20 de septiembre de 2022, la Subdirección de Administración y Finanzas indicó que “las facturas no contienen sello de recepción, toda vez que las mismas fueron remitidas a través de medios electrónicos por estar en pandemia, originada por el COVID-19, y en congruencia con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud para prevenir la propagación de virus”. Al respecto, la ASCM solicitó al INDISCAPACIDAD dichos correos electrónicos.

Con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-266/2022 del 27 de septiembre de 2022 la Subdirección de Administración y Finanzas indicó que “no se pudieron localizar dichos correos electrónicos en donde la empresa envía las facturas solicitando su pago”.

Debido a que el sujeto de fiscalización no contó con los CFDI con sello de recepción por parte del área correspondiente dejó de observar lo establecido en las condiciones de pago fijadas en los contratos núms. 001, 006, 007, y 016, todos del 4 de enero de 2021, 020 del 25 de enero del 2021, 027 del 2 de febrero de 2021 y el 46 del 1o. de junio de 2021, que señalan lo siguiente: “Los pagos derivados del presente contrato se cubrirán a los 20 días hábiles posteriores a la recepción y validación de la factura debidamente requisitada”.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 septiembre de 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el instituto, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir al respecto, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

Asimismo, se verificó que las transferencias electrónicas se reportaron en los estados de cuenta bancarios del sujeto de fiscalización en la misma fecha de su realización.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el INDISCAPACIDAD realizó el pago del presupuesto de las operaciones revisadas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, de acuerdo con la normatividad aplicable; no obstante, los CFDI emitidos por Disfruver del Pacifico FJBF, S.A. de C.V., y por seis prestadores de servicios profesionales con cargo a la partida 3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros”, no contaron con el sello de recepción por parte del sujeto de fiscalización, y por el pago anticipado al contrato de acreditación de entidad de certificación y evaluación de competencias.

Recomendación

ASCM-106-21-13-INDISCAPACIDAD

Es necesario que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por medio de la Subdirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control para asegurarse de que los pagos a los prestadores de servicios sean realizados de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-106-21-14-INDISCAPACIDAD

Es necesario que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por medio de la Subdirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control para asegurarse de que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por los prestadores de servicios cuenten con el sello de recepción por parte del sujeto de fiscalización, de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales.

Informes

9. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, a fin de verificar que las operaciones realizadas por el INDISCAPACIDAD en el capítulo 3000 “Servicios Generales”

se hayan reportado a las diferentes instancias, conforme a la normatividad aplicable, para lo cual se revisaron los informes respectivos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-037/2021 del 4 de febrero de 2021, el INDISCAPACIDAD envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF copia simple del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) correspondiente al ejercicio 2021 y copia simple de su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; sin embargo, la entidad no proporcionó el oficio de validación del PAAAPS por parte de la SAF. Al respecto, mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-257/2022 del 12 de septiembre de 2022, el sujeto de fiscalización indicó que “el Instituto sólo subió la información a la Plataforma del PAAAPS [...] y una vez cargada se imprime y se manda a publicar y sólo se mandó mediante oficio la publicación del PAAAPS”.

Además, con respecto al oficio por el que se envía a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF la copia de la versión definitiva del PAAAPS, acompañada del oficio de validación, indicó que “se está buscando el acuse en donde se envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF la versión definitiva del PAAAPS”.

No obstante, dicho acuse no fue presentado por lo que dejó de observar lo establecido por los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, vigente en 2021, que señalan:

“Artículo 18. Las [...] entidades, remitirán a la Secretaría sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en la fecha que ésta determine para su examen y aprobación correspondiente.

”Artículo 19. Las [...] entidades, enviarán a la Secretaría con copia a la Oficialía, su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para su validación presupuestal con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal correspondiente.”

Además de lo estipulado en el numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, vigente en 2021, que señala:

“5.2.1 [...] De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SAF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SAF...”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 septiembre de 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el instituto, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir al respecto, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

La entidad publicó su PAAAPS 2020 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 525, Tomo I, del 29 de enero de 2021, de conformidad con el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.

De la revisión a las actas y acuerdos del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del instituto, se constató que dicho órgano aprobó el PAAAPS 2021, así como su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en la segunda sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2021, con el acuerdo núm. SAAPS/SO/2/03/2021.

Asimismo, el sujeto de fiscalización realizó diversas modificaciones al PAAAPS durante 2021 que fueron capturadas (en cada trimestre) en el sitio web de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF en

tiempo y forma; sin embargo, en el acuse correspondiente al cuarto trimestre de 2021 no se visualiza la fecha en que éste fue presentado a la SAF, al respecto mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-257/2022 del 12 de septiembre de 2022, la entidad señaló que “al revisar en efecto no se aprecia la fecha en que se presentó y se trató de descargar el acuse de la Plataforma sin tener éxito, por lo que este Instituto no puede enviar el acuse con la fecha, se solicitará con sistemas para anexarlo lo más pronto posible”. Por lo anterior, la ASCM no pudo constatar que las modificaciones al PAAAPS correspondientes al cuarto trimestre de 2021 hubiesen sido capturadas en tiempo y forma, de conformidad a la normatividad aplicable.

Por no disponer del acuse de presentación de la modificación del PAAAPS correspondiente al cuarto trimestre a la DGRMSG, el INDISCAPACIDAD dejó de observar el último párrafo, del subapartado 5.2.1, apartado 5.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 5. “Adquisiciones” de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente en 2021, que establece: “Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al periodo que se reporta”.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 de septiembre de 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el instituto, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir al respecto, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

Por otra parte, se verificó que el INDISCAPACIDAD incluyó los contratos de prestación de servicios de la muestra sujeta a revisión en las modificaciones al PAAAPS de 2021, excepto el suscrito con el CONOCER por un importe de 35.5 miles de pesos, al respecto, la entidad mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-259/2022 del 22 de septiembre de 2022 señaló que “se informa que en efecto no se incluyó dentro de las modificaciones del PAAAPS del ejercicio 2021, por no tener un estricto control sobre las compras por lo que se tomaran medidas más estrictas para que en el futuro se registren todas las adquisiciones en el PAAAPS”.

Por lo anterior, la entidad dejó de observar lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, vigente en 2021, que establece:

“Artículo 18. Las [...] entidades, remitirán a la Secretaría sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en la fecha que ésta determine para su examen y aprobación correspondiente.”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 de septiembre de 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el instituto, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir al respecto, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

En el análisis de los informes mensuales que la entidad debió remitir a la SAF con relación a las operaciones autorizadas en 2021, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en atención al artículo 53 de la citada Ley, se determinó que el INDISCAPACIDAD entregó los informes correspondientes

a los meses de junio y agosto de 2021 dentro del plazo previsto en la normatividad aplicable; sin embargo, los informes de los meses que se relacionan a continuación se presentaron fuera del plazo:

Mes	Número de oficio	Fecha		Días naturales de atraso
		Límite	Entrega	
Enero	INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-070/2021	10/II/21	12/III/21	30
Febrero	INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-071/2021	10/III/21	24/III/21	14
Marzo	INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-103/2021	10/IV/21	27/IV/21	17
Abril	INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-133/2021	10/V/21	27/V/21	17
Mayo	INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-159/2021	10/VI/21	24/VI/21	14
Julio	INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-186/2021	10/VIII/21	16/VIII/21	6
Septiembre	INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-249/2021	10/X/21	15/X/21	5
Octubre	INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-296/2021	10/XI/21	23/XII/21	43
Noviembre	INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-297/2021	10/XII/21	23/XII/21	13
Diciembre	INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-013/2022	10/I/22	11/I/22	1

Al respecto, mediante los oficios núms. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-248/2022 e INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-259/2022 del 7 y 22 de septiembre de 2022 respectivamente, el sujeto fiscalizado indicó que: “esto fue originado a la carga de trabajo, y a la falta de personal que por motivo de la pandemia COVID-19, se tenían horarios escalonados y trabajo desde casa [...] pero se tomarán medidas más estrictas respecto al control para que los informes se entreguen en tiempo y forma y dentro de los primeros diez días naturales siguientes al mes de cierre”.

Asimismo, se solicitaron a la entidad mediante el oficio núm. ASCM/106/21/07/22 del 14 de septiembre de 2022 las copias de dichos informes a su Órgano Interno de Control; al respecto, mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-259/2022 del 22 de septiembre de 2022 el sujeto de fiscalización informó que “en relación con los acuses entregados al Órgano Interno de Control de los informes mensuales de enero a diciembre de 2021, este Instituto informa que no se entregaron.”

Por otra parte, se constató que de las 10 adjudicaciones directas que integraron la muestra sujeta a revisión por 1,527.9 miles de pesos se encontraron reportadas en los informes mensuales que la entidad remitió a la SAF, con relación a las operaciones autorizadas en 2020, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en atención al artículo 53 de la ley citada; sin embargo, no se

reportaron dos de ellas en los referidos informes: el convenio núm. 001/2021, celebrado con Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., para la impresión de la convención de los derechos de las personas con discapacidad por un importe de 126.3 miles de pesos, y el contrato celebrado con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, por el servicio de acreditación de la entidad de certificación y evaluación de INDISCAPACIDAD por 35.5 miles de pesos.

Al respecto, la entidad mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/O-248/2022 del 7 de septiembre de 2022 informó que: “Al revisar los informes de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se observa que se omitieron anexar los convenios en los informes correspondientes al mes de junio de Corporación Mexicana de Impresión S.A. de C.V. y en agosto respecto al Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, por lo que se tomarán medidas más estrictas y control interno para que los informes se entreguen en tiempo y forma y con la documentación completa del mes en cuestión”.

Conforme a lo expuesto, el INDISCAPACIDAD dejó de observar el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021, que establece:

“Artículo 53.- Los titulares de las [...] entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

Asimismo, el sujeto dejó de observar el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en el año fiscalizado, que establece:

“Las [...] entidades que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte.”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/718/22 del 18 de octubre de 2022, se remitió al INDISCAPACIDAD el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado el 6 septiembre de 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 3 de noviembre de 2022, el instituto, con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existe otra documental que remitir al respecto, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

1. En cuanto a la emisión y entrega de los informes de avance trimestral correspondientes al ejercicio 2021, se constató que el INDISCAPACIDAD envió a la SAF en el plazo previsto los referidos informes, en cumplimiento del artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
2. Se verificó que con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-13/2022 del 10 de enero de 2022, la Directora General de la entidad reportó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el pasivo circulante del ejercicio fiscal 2021. El reporte incluyó los formatos “Pasivo Circulante” a detalle por clave presupuestaria y por proveedor o prestador de servicios, en los cuales se refieren por partida y nombre del receptor de los importes comprometidos, devengados, ejercidos y saldos por ejercer, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó los informes de sus operaciones a las instancias correspondientes; sin embargo, no proporcionó el oficio de validación del PAAAPS por parte de la SAF, no contó con el oficio con el que se envió a la DGRMSG de la SAF, la copia de la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación; no conservó el acuse de presentación a la SAF de la modificación

al PAAAPS correspondiente al cuarto trimestre de 2021; envió con desfases los informes mensuales remitidos a la SAF con relación a las operaciones autorizadas en 2021, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y tampoco entregó las copias de dichos informes a su Órgano Interno de Control.

Recomendación

ASCM-106-21-15-INDISCAPACIDAD

Es necesario que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, mediante la Subdirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para garantizar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sea remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas para su aprobación correspondiente y una vez validado sea remitido a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-106-21-16-INDISCAPACIDAD

Es necesario que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, mediante la Subdirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para garantizar que, de las modificaciones trimestrales del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se conserve evidencia documental de su captura en el sitio web, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-106-21-17-INDISCAPACIDAD

Es necesario que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, mediante la Subdirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para garantizar que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios o en sus modificaciones se consideren los servicios contratados con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Es necesario que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control para asegurarse de que los informes mensuales relativos a la contratación de servicios, mediante procedimientos de adjudicación directa y por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, se presenten a la Secretaría de Administración y Finanzas con copia para su Órgano Interno de Control, en el plazo previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, y que en éstos se incluyan la totalidad de las contrataciones celebradas bajo estos supuestos.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 9 resultados; de éstos, 6 generaron 19 observaciones, las cuales corresponden a 18 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-433/2022 del 28 de octubre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, informó que de las observaciones contenidas en los resultados del IRAC no existía otra documental que remitir al respecto, por lo que los resultados núms. 1, 2, 5, 7, 8 y 9 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 1o. de diciembre de 2022, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
Ignacio Cajiga Carmona	Subdirector de Auditoría
Verónica García Ávila	Auditora Fiscalizadora “C”
Maribel Capulín Mejía	Auditora Fiscalizadora “C”
Pedro Benítez Casañas	Auditor Fiscalizador “C”
Antonia Brenda Aldana Méndez	Auditora Fiscalizadora “B”